

Biografía del Dr. Norberto Oscar Centeno

El Dr. Norberto Oscar Centeno, nació en la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, el 17 de febrero de 1927.

Fue un conspicuo compilador, acopiador de doctrinas y jurisprudencias pretéritas, acumulador de la memoria colectiva e “intérprete de los trabajadores que se sabían anchos de hombros llevando en sus sobacos una ley de trabajo y el convenio colectivo”.

Se recibió de escribano en la Universidad Nacional del Litoral, y de Abogado, en la Universidad Nacional de La Plata, el 28-11-56.

Este último título lo recibió estando aún preso por el régimen militar que derrotara al General Juan Domingo Perón en 1955, la prisión fue motivada por su militancia peronista.

Abrió su estudio al público a partir del 14 de febrero de 1957.

Mucho antes de recibirse de abogado, formó parte de la recién creada Secretaría de Trabajo y Previsión, cumpliendo funciones de Inspector de Salubridad e Higiene, con lo cual tuvo oportunidad de constatar en forma personal las condiciones infrahumanas en las que laboraban los trabajadores rurales en el litoral del país.

Detenido en 1960, en el marco del Plan Conintes, por su defensa insobornable a los derechos del trabajador, posteriormente corrió la misma suerte en los años 1969 y 1976.

Su labor como jus-laboralista fue coronada por la elaboración del anteproyecto de la ley de contrato de trabajo, que juntamente con el de la CGT constituyen los antecedentes de la Ley 20.744; participando además como integrante de la Comisión redactora de la anteproyecto de la ley de asociaciones profesionales en 1973; de la Comisión redactora del anteproyecto de reforma a la Ley 7718 de Procedimiento Laboral en la Provincia de Buenos Aires, designado en la ocasión por el Colegio de Abogados de la Provincia en 1974.

El día 20 de setiembre de 2004, se cumplen 30 años de la promulgación de la Ley N° 20.744 de Contrato de Trabajo, la cual reconocía una concepción humanista del trabajo como actividad creativa y productora de intrínseca nobleza y dignidad, tal como lo afirma el autor en su fundamentación: “El trabajo como valor esencial y original de las cosas y una sociedad fundada en él, es la idea que se transmite a todo el dispositivo, pero además el trabajo, cómo hacer, se confunde con el trabajador y es por ello el destino de perfección”. Asimismo, la “Introducción a la Ley de Contrato de Trabajo” (Legislación del Trabajo T° XXII Pág. 865) bien lo dice al expresar: “La idea de justicia social es la que domina toda su estructura ... El derecho del trabajo es derecho en permanente movilidad ... no es un producto de gabinete ni el resultado de una combinación, más o menos feliz, de fórmulas abstractas. Los datos vienen tomados de la realidad concreta adoptados en función de ideales sociales de justicia; de allí el estricto criterio de factibilidad que la informa, al combinar lo ideal con lo posible, si, como estamos dispuestos a afirmar el derecho del trabajo, con cuanta mayor razón, es derecho de la realidad ... No es derecho transitorio ... Es en cambio derecho en evolución ...”.

Además, tenía bien en claro que “la atención, conservación y promoción en su propia y esencial dignidad de trabajo-trabajador, vale decir, del primero como expresión del esfuerzo humano y del segundo como valoración integral y como destino, requieren su protección de la ley de modo de corregir los defectos de aquellas estructuras y formas organizativas de producción y de las consecuencias que de ellas se derivan”.

Colaboró en varias publicaciones: Revista La Ley, Derecho del Trabajo (miembro del comité consultivo al momento de su fallecimiento), Legislación del Trabajo, Derecho Laboral, Trabajo y Seguridad Social, Jus, la Ley Laboral y Previsional.

Formó parte del grupo de Asesores del Ministro de Justicia Corbalán Nanclares, durante el gobierno peronista de 1975.

Ejerció el papel de asesor letrado de la Confederación General del Trabajo, de la Federación Sindicato Unido Petroleros del Estado (SUPE), Unión de Trabajadores Gastronómicos (UTGRA), Unión Obrera Metalúrgica (UOM), Sindicato Unico de Trabajadores Edificios de Renta y Propiedad Horizontal de Mar del Plata, Unión Argentina de Artistas de Variedades (UADAV), Sindicato Trabajadores Industria de la Alimentación, Sindicato de Luz y Fuerza de Mar del Plata y Sindicato Camioneros y Obreros del Transporte. Además colaboró con la asesoría letrada de la Asociación Obrera Textil, del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Hielo y de Mercados Particulares y Afines así como de la Federación Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (FATRE).

Ejerció como profesor titular de la Cátedra de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Mar del Plata y como profesor extraordinario de la Cátedra de Derecho y la Seguridad Social de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Mar del Plata.

Como Director del Instituto de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social (UNMdP) e integrante de la Asociación Argentina de Derecho del Trabajo colaboró en la Jornada sobre Derecho Procesal de Mar del Plata, de la que surgió el anteproyecto de la reforma de la Ley de Procedimiento de la Provincia de Buenos Aires.

En su larga trayectoria como abogado laboralista, fue integrante de la Asociación Argentina del Derecho del Trabajo; Sociedad Internacional de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social; Instituto Latinoamericano de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social; Socio correspondiente de la Asociación Peruana de Derecho del Trabajo y Seguridad Social; miembro de la Asociación de Abogados Laboralistas de la República Argentina; miembro fundador de la Asociación Iberoamericana de Derecho del Trabajo; miembro honorario de la Primera Convención de Derecho del Trabajo en el área andina. Participó en destacados eventos: Congreso Iberoamericano de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social en Madrid 1965, Lima 1967, Sevilla 1970; San Pablo 1972; México 1974; Congreso Argentino de Derecho del Trabajo en La Plata 1965; Santa Fe 1969; ejerciendo la Vicepresidencia en el de Buenos Aires de 1973.

Entre sus obras publicadas podemos destacar: El Procedimiento Laboral en la Provincia de Buenos Aires, editado en 1974 y conjuntamente con los doctores Justo López y Juan Carlos Fernández Madrid la muy conocida Ley de Contrato de Trabajo comentada, publicada en mayo de 1977, además de cerca de cincuenta trabajos publicados en revistas especializadas en el orden nacional e internacional.

Por último, y como corolario de toda una vida en la lucha por los derechos del trabajador, teniendo pendientes congresos y trabajos monográficos relacionados con su especialidad, entre los cuales se podría destacar la invitación para participar en el XXVII Congreso Internacional de la Unión de Abogados a celebrarse en Zagreb (Yugoslavia), falleció víctima de la represión militar.

Era una noche fría de julio de los años de plomo. Salió de su estudio de la calle Rioja al 1400. “Y camino unos metros hacia Luro para tomarse ese café, de parado, como le gustaba a él”. “Y fue el último de ese hombre sencillo, sencillo como su obra, enorme como su sencillez”.

Fueron empresarios y militares, quienes con asesoramiento jurídico decidieron cambiar el texto original de la Ley de Contrato de Trabajo. Ello se pone en evidencia si se tiene en cuenta que el Golpe se efectivizó en Marzo de 1976, modificándose el 29 de abril de ese mismo año 125 artículos de dicha ley.

Intervenidos los sindicatos, desaparecidos, asesinados, presos, exiliados, el grueso de la flor y nata de la dirigencia política sindical de nuestro país, dejó allanado el terreno para avanzar en la reestructuración del capitalismo en la Argentina que encontraba como barrera para el incremento de su tasa de ganancia la sólida organización sindical y una frondosa legislación laboral fruto de sus luchas, que era de avanzada en toda América Latina.

Ese 7 de julio de 1977, conocido como “la Noche de las corbatas” fueron secuestrados, casi simultáneamente, varios abogados de la ciudad de Mar del Plata. Eran ellos: José María Vard, Carlos Bozzi, Camilio Ricci, Raúl Hugo Alei, Salvador Arestin, Tomás Fresneda, María Argañaraz de Fresneda y Norberto Centeno.

No casualmente entre los desaparecidos hubo una gran cantidad de abogados laboralistas, entre ellos Norberto Centeno, que reflejaba claramente la correlación de fuerzas a la que había llegado nuestra clase trabajadora.

Ideológicamente era inconveniente para la dictadura que a través de la jurisprudencia y las afirmaciones doctrinarias se mantuvieran los principios inspiradores de las leyes de protección obrera. Este era un motivo fuerte para provocar su desaparición por parte de grupos empresarios que veían en esto un obstáculo para la obtención de mayores ganancias.

Del Juicio por la Verdad de Mar del Plata rescatamos el testimonio de su hija Dra. María Eva Centeno, en parte del cual dice:

«Mi padre era especialista en Derecho del Trabajo, autor de dos libros sobre la materia, y numeroso material en revistas especializadas. Se desempeñaba como abogado del Sindicato de Choferes, Unión Gastronómica, Unión Obrera Metalúrgica y Asociación Obrera Textil, así como asesor de la C.G.T. regional Mar del Plata y Capital Federal. El día 7 de julio del año 1977, a la salida del estudio jurídico donde desarrollaba sus tareas mi padre, fue interceptado por un grupo de gente armada. De ello se tiene conocimiento posterior por versión de un testigo presencial. El 11 de julio del año 1977, aparece el cadáver de mi padre, dejándose constancia en el certificado de defunción que su muerte data del día 9 de julio, y dándose como causa del deceso "shock traumático hemorrágico".

La desaparición de mi padre se produce en forma simultánea con la de otros profesionales, de los cuales uno solo recupera su libertad, el Dr. Carlos Bossi, quien es encontrado en el baúl del automóvil que mi padre conducía el día de su secuestro. En base al testimonio de la Sra. Marta García (Legajo N° 7290), llega a mi conocimiento que, en el momento de ser ella alojada en el centro de detención llamado "La Cueva," sito en la Base Aérea de Mar del Plata, ubica a mi padre. El mismo había sido objeto de torturas y ella tiene un contacto directo con él, al humedecerle los labios, ya que se quejaba de terribles dolores. Con posterioridad en una segunda sesión de tortura, mi padre fallece, apareciendo su cadáver, tal como he manifestado, el día 11 de julio de 1977».

Desde el año 1994, a instancias del entonces Secretario de Trabajo, Dr. Jorge Rampoldi y del Director Provincial Ejecutivo Roberto Mario Mouilleron, se decidió homenajear a Norberto Oscar Centeno, llamando con su nombre a la Biblioteca de este Organismo.

Hoy su mensaje se recupera en esos trabajadores, hombres y mujeres que no claudican frente a ninguna flexibilización laboral y por aquellos que también hoy buscan recuperar la memoria histórica de un tiempo mejor, más justo y más digno.

Lic. Ruben Chagaray y Roberto Lopez Park

Para realizar la reseña se consultó el siguiente material bibliográfico:

Antecedentes Personales del Dr. Norberto Centeno remitido por su hija en diciembre de 1994.

Centeno Norberto: "Introducción a la Ley de Contrato de Trabajo". En Revista Legislación del Trabajo. Año XXII, N° 262, Octubre 1974, pág. 865.

Artículo Homenaje publicado por la "Apuración de abogados Norberto Centeno"

<http://www.macandal.com.ar/derechos.htm>.

Nunca Mas. Informe de la Comisión Nacional sobre desaparición de Personas. Editorial Eudeba.

<http://www.desaparecidos.org/arg/conadep/nuncamas/422.html>

Juicio por la Verdad, Mar del Plata 2001 http://www.nuncamas.org/juicios/marpla/marpla_2001.htm